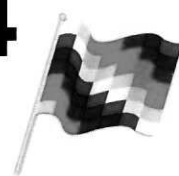




121/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". en concordancia con el Artículo. 302, parágrafo I numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el Artículo 232. De la Constitución Política del Estado refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, parágrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización ".

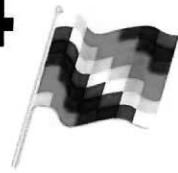
Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto artículo 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).



121/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 señala: las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a Bs.1.000.000; II. Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el párrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, párrafo 1 establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 72.- (CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS)..
párrafo I. La Contratación Directa de Bienes y Servicios, procederá en los siguientes casos: a) Bienes con tarifas únicas y reguladas por el Estado: gasolina, diésel, gas licuado y otros.

Que, La LEY 264, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA "PARA UNA VIDA SEGURA" en su artículo 11. (RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS MUNICIPALES). Indica : "Son responsabilidades de las entidades territoriales autónomas municipales, en materia de seguridad ciudadana, las siguientes: 1. Formular y ejecutar en el municipio, en concurrencia con el nivel nacional del Estado y las entidades territoriales autónomas, los planes, programas y proyectos municipales en materia de seguridad ciudadana, en sujeción a la Política Pública Nacional de Seguridad Ciudadana, al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y al Artículo 38 Parágrafo I numeral 3, Artículo 50 Parágrafo III, Artículo 55 Parágrafo II, Disposición Transitoria Quinta y Sexta de la presente Ley...".

Que, el Artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha 30 de diciembre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1477/2024, de fecha 27 de diciembre del 2024 con referencia REMITO PROCESO DE CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS 2025) CD/RPC-S/001/2024, suscrita por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 Diciembre de 2023 que delega al Secretario Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) en calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC recayendo este cargo en el Servidor Público Lic. CARLOS MARCA MARCA con C.I. 4315022 QR, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 20 de Julio de 2022.



121/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 074/24, de fecha 12 de diciembre de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO.- ADJUDICAR el Proceso de Contratación bajo la Modalidad Contratación Directa (CD) SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS 2025) con código de identificación CD/RPC-S/001/24, al proponente: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. por el monto de Bs2.008.632,00 (Dos millones ocho mil seiscientos treinta y dos 00/100 bolivianos) y por el tiempo de prestación de servicio : a partir de la emisión de la orden de proceder hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad a lo recomendado por el Informe de evaluación y Recomendación IER/CC/RPC/CD-S/001/2024..."

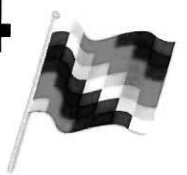
Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/RPCD/CGAS/002/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, que en su parte de conclusiones indica: "...Que, el proceso de contratación bajo la modalidad Contratación Directa: SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS 2025) con código de identificación: CD/RPC-S/001/24, se ha realizado conforme a normativa vigente... recomendando en consecuencia "...proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación sea con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes..."

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N° 064/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF) cual en la parte de Recomendación y Conclusion señalan: " Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Contratación Directa (CD): SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS 2025), CON CODIGO DE IDENTIFICACION: CD/RPC-S/001/24, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.068/2024, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ) y Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B - CJ), con V°B° del Presidente de la Comisión Jurídica, Cjal. Francisco Quispe Yujra, en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal la Minuta de Contrato, con HOJA DE RUTA 0089/024 PROCESO DE CONTRATACION SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS 2025) CD/RPC-S/001/24, se tiene que la documentación cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".



121/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR el **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS DISTRITAL (SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS 2025) N° 564/24**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO** representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Lic. CARLOS MARCA MARCA** que en adelante se denominara **(ENTIDAD)** y por otra parte **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.** legalmente constituida conforme a Legislación Boliviana, mediante testimonio N° 36/2019, representado legalmente por **JORGE MARCELO SANCHEZ ORTIZ** que en adelante se denominara **PROVEEDOR**, quienes suscriben el Contrato de prestación de Servicios, por un total de Bs2.008.632,00 (DOS MILLONES OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS) a partir de la fecha establecida en la orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaría correspondiente, emita la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento del presente contrato

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

